

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 12/07/2017

### 21.- Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia". (Aprobación).

[Rep. 610](#)

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2016120610-004356990.pdf>

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

**SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).**- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, suscrita por la República Oriental del Uruguay en La Antigua, Guatemala, el 6 de junio de 2013.

El ámbito universal de esta Convención parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Uruguay el 1º de abril de 1970.

En cuanto al ámbito regional, la referencia es la Carta de la Organización de los Estados Americanos que reconoce el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, al bienestar material y al desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica, según el artículo 45.

En el ámbito interno, las referencias son la Ley N° 16.048 de 16 de junio de 1989, que incorpora al Código Penal los delitos de incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas, y la Ley N° 17.817, de 6 de setiembre de 2004, sobre lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

La cuestión específica de la elaboración de una nueva Convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia es tratada por primera vez por la Asamblea General en su resolución 1712, de 5 de junio de 2000, que encomendó al Consejo Permanente que estudie la necesidad de elaborar un proyecto de convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia, con vistas a someter este tema a la consideración del XXXI período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

La resolución 2677, de 7 de junio de 2011, supuso un cambio en la manera en la cual las negociaciones venían llevándose a cabo hasta la fecha e instruyó al Consejo Permanente que prorrogue las tareas del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

La Convención, en sí misma, consta de un Preámbulo, cinco Capítulos y veintidós artículos; que se ocupan de: definiciones, derechos protegidos, deberes del Estado, mecanismos de protección y seguimiento de la Convención y disposiciones generales.

Los motivos del hecho se expresan en la capacidad de renovación del racismo que le permite asumir nuevas formas de difusión y expresión política, social y cultural. Ciertas personas y grupos pueden vivir formas múltiples y agravadas de racismo, discriminación e intolerancia, motivadas por una combinación de factores como la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otros reconocidos en instrumentos internacionales.

La educación juega un rol fundamental en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, la no discriminación y la tolerancia.

Además, los motivos de derecho son los principios básicos de dignidad e igualdad, inherentes a todos los seres humanos y consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los principios de igualdad y no discriminación constituyen principios democráticos dinámicos, que propician la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales. Una sociedad pluralista y democrática debe respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona, pertenezca, o no, a una minoría, y crear condiciones apropiadas que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad.

El Capítulo I contiene un único artículo en el que se define, a los efectos de la Convención, la discriminación racial: discriminación racial indirecta y discriminación múltiple o agravada.

En el Capítulo II, artículos 2 y 3, figuran los derechos protegidos. Por un lado, está la igualdad de todo ser humano ante la ley y el derecho a ser protegido frente al racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada y, por el otro, el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

Los deberes del Estado aparecen en el Capítulo III, y en el artículo 4 se enumera una serie de actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia que el Estado tiene el deber de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar. A modo de ejemplo, las acciones a sancionar son: el apoyo privado o público a actividades racialmente discriminatorias y racistas o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento; la violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados anteriormente; la restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo; la denegación del acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación; y la

denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales.

Consideramos como agravantes aquellos actos que constituyan discriminación múltiple o impliquen actos de intolerancia.

Se promueve la cooperación internacional sobre la materia de la Convención, destinada a cumplir los objetivos de la misma.

En el ámbito interno de los Estados, corresponde el seguimiento al cumplimiento de la Convención que estará a cargo de una institución nacional establecida o designada a esos efectos por cada Estado Parte.

Respecto del monitoreo y seguimiento, la Convención prevé el establecimiento de un Comité de expertos encargado de tales tareas.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de esta Convención, se solicita al Cuerpo su correspondiente aprobación.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR CARBALLO (Felipe).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CARBALLO (Felipe).**- Señor presidente: sin duda, el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales que hemos escuchado, pone encima del tapete el avance que en estas políticas de derechos podemos desarrollar en el país.

Creo que estamos ante una instancia sumamente importante. ¿Por qué? Porque con la sanción de este proyecto de ley, vamos a dar un paso fundamental con este tratado internacional que pasará a integrar el derecho uruguayo. De ahí la importancia de esta Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y las formas conexas de intolerancia. Su aprobación supone abordar un instrumento jurídico internacional que plantea la toma de conciencia de varios aspectos.

Es importante la toma de conciencia en materia de protección de los derechos humanos, inserta en un contexto o marco regional y universal de protección y promoción de los derechos -es un poco lo que informaba hace un momento el señor miembro informante- y de las conquistas que en esta materia se han venido realizando. Me refiero a la toma de conciencia de los desafíos, de las oportunidades, de la necesidad de realizar avances para concretar la agenda, buscando y poniendo en práctica los elementos que permitan hacer relevante y efectivo ese marco de protección.

La discriminación racial, tal como se menciona en el mensaje del Poder Ejecutivo, es un factor que menoscaba o impide el goce de todos los derechos fundamentales; de ahí que sea un tema presente en todos los documentos generales, tanto a nivel regional como nacional, en el ámbito interno, como se decía hace un momento.

—Queríamos transmitir, simplemente, nuestra opinión sobre este proyecto de ley. Como dijimos al comienzo, es un avance fundamental en materia de derechos, que se suma a todas las leyes existentes en la materia. Hace un

momento, cuando hacíamos el homenaje y reconocimiento a las mujeres afrodescendientes, se habló de algunas de las leyes, como la Ley N° 19.122. Me parece importante y oportuno, al tratar este tema, remarcar que debemos hacer todos los esfuerzos para seguir profundizando en la aplicación de esa ley, porque cuando miramos los informes que nos llegan de la Oficina Nacional del Servicio Civil, nos encontramos con que todavía estamos muy lejos de alcanzar los objetivos que se plantean.

De todas maneras, creo que la Convención que estamos ratificando con este proyecto de ley es un instrumento más, una herramienta más, para seguir avanzando en defensa de los derechos y contra la discriminación y el racismo existentes en nuestro país.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (José Andrés Arocena).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

**SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (José Andrés Arocena).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).**- Señor presidente: he votado con muchísimo gusto este proyecto de ley.

Destaco los avances en materia de políticas de derechos, pero manifiesto mi preocupación porque hoy estamos votando algo dispuesto por la Convención Interamericana mientras estamos incumpliendo con tratados y convenciones referentes a la colectividad afrodescendiente. Lo acaba de decir el diputado Carballo: la Ley N° 19.122 prácticamente no se está cumpliendo.

Considero muy importante votar estos avances, pero no puede suceder que luego no se cumplan y queden en un cajón. Realmente, los avances que hemos logrado en el colectivo afrodescendiente se han estancado.

Por tanto, voto con muchísimo gusto, pero pienso que debemos tratar de que estas cosas se cumplan. Es muy bueno referirnos a todo lo que nos está sucediendo como colectivo, pero cuando llega el momento de efectivizar estas leyes y tratados, estos no se cumplen.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.**- ¡Muy bien!

**SEÑOR PRESIDENTE (José Andrés Arocena).**- En discusión particular.

Léase el artículo único.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (José Andrés Arocena).**- Se va a votar.

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.